

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **036** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

21 JUN 2012

VISTOS: El Memorando N° 1211-2012/GOB.REG.PIURA-110000 de fecha 08 de junio de 2012, emitido por la Procuraduría Pública Regional y el Memorando N° 482-2012/GRP-420000 de fecha 12 de junio de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1211-2012/GOB.REG. PIURA-110000, de fecha 08 de junio de 2012, la Procuraduría Pública Regional, solicita que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, cumpla con emitir el acto administrativo ordenado por el Poder Judicial.

Que, en los expedientes judiciales Nros. 0142-2009-2001-JR-CI-04 y 00524-2009-0-2001-JR-CI-04, seguidos por los Sres. Abraham Humberto Albán Lozada y William Ricardo León Villavicencio, respectivamente, contra el Gobierno Regional, ante el Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de Piura, se resolvió declarar fundadas las demandas sobre cumplimiento de resolución administrativa, en consecuencia se ordena que se cumpla con otorgar y pagar a favor de los demandantes el Beneficio de la "Canasta de Alimentos" en los mismos términos y forma en que lo dispone la Resolución Presidencial N° 115-99/CTAR PIURA-P; del diez de marzo de 1999; a efectos de poner fin a la discriminación remunerativa. Disponiéndose el pago de los devengados de dicho beneficio desde el mes de marzo de 1999 en que entrara en vigencia la mencionada Resolución Presidencial N° 115-99/CTAR PIURA-P.

Que, de las sentencias que se tienen a la vista a folios trece (13) y seis (06) respectivamente, específicamente en su considerando seis (06), se aprecian que los demandantes al momento de interponer su demanda, tenían la condición de ser trabajadores de la Dirección Regional de la Producción, por lo tanto corresponde disponer que la precitada Dirección Regional proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes a efectos de dar cumplimiento a los mandatos judiciales, mencionados en el considerando que precede.

Que, se debe ejecutar los mandatos judiciales, conforme lo prescribe el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS y el inciso 2° del artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión – GRDE – Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 – y su modificatoria Ley 27902 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en la fecha del 10 de septiembre de 2006, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que Actualiza la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego a las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **036** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

21 JUN 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de los Sres. Abraham Humberto Albán Lozada y William Ricardo León Villavicencio, el Beneficio de la "Canasta de Alimentos" en los mismos términos y forma en que lo dispone la Resolución Presidencial N° 115-99/CTAR PIURA-P; del diez de marzo de 1999; a efectos de poner fin a la discriminación remunerativa de los demandantes, **DISPONIÉNDOSE** el pago de los devengados de dicho beneficio desde el mes de marzo de 1999, en que entrara en vigencia la mencionada Resolución Presidencial N° 115-99/CTAR PIURA-P, **cumpliendo** las sentencias judiciales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de la Producción realice las acciones administrativas de su competencia para otorgar y pagar a favor de los Sres. Abraham Humberto Albán Lozada y William Ricardo León Villavicencio, el Beneficio de la Canasta de Alimentos, **cumpliendo** las sentencias judiciales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los Sres. Abraham Humberto Albán Lozada y William Ricardo León Villavicencio, a la Procuraduría Pública Regional, a la Dirección Regional de la Producción Piura con todos los antecedentes administrativos para la ejecución correspondiente de la presente resolución y demás estamentos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA
GERENTE REGIONAL